

Convenis – Conveni

CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA, para la transmisión del importe económico parcial del porcentaje de cesión gratuita y obligatoria a favor de la administración actuante del Proyecto de reparcelación del PAU único de la MPPGM en el subámbito 2 del sector IV (Maquinista), a cambio de obra de urbanización e infraestructura.

Barcelona, en las fechas indicadas en la firma de este convenio

REUNIDOS

De una parte, D. JOAN CAMBRONERO FERNÁNDEZ, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BARCELONA en calidad de Gerente de área de Urbanismo y Vivienda, facultado para este acto por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de diciembre de 2024 y en virtud de las facultades que le han sido atribuidas por el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 y asistido en este acto por la Sra. Sara de Roa López, Secretaria delegada, por delegación del Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 30 de junio de 2023, en ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo.

Y, de otra parte, el D. JOAN BALTÀ TORREDEMER, en nombre y representación de BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, SA (en adelante, BSAV o la Sociedad), en calidad de Director General, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de BSAV de fecha 28 de noviembre de 2024.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- En fecha 12 de junio de 2002 el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y Renfe firmaron el convenio interadministrativo para el desarrollo de las actuaciones relativas a la red de alta velocidad en la ciudad de Barcelona y la correspondiente remodelación de las infraestructuras ferroviarias.

II.- En relación con las actuaciones previstas en el ámbito Sant Andreu-Sagrera y de conformidad con el acuerdo Cuarto del referido convenio, las Administraciones firmantes acordaron la creación de una sociedad con la finalidad de facilitar la coordinación y ejecución de las actuaciones correspondientes a la ordenación ferroviaria y de transporte público así como promover y gestionar la transformación urbanística derivada de las obras de remodelación del sistema ferroviario del ámbito la Sagrera -Sant Andreu. En fecha 27 de junio de 2003 las partes firmantes constituyeron la mercantil BSAV, con el fin mencionado.

III.- De acuerdo con el pacto Quinto del referido convenio, la Sociedad, entre otras actuaciones previstas, tiene las funciones de promover el desarrollo urbanístico del ámbito

participante en el reparto de cargas y beneficios derivados del planeamiento, por razón de los terrenos aportados por los socios, así como en la enajenación o en su caso concesión por cualquier título de los aprovechamientos resultantes del planeamiento urbanístico, dando a los rendimientos resultantes el destino previsto específicamente en los acuerdos que se refieren a continuación.

IV.- Así, el pacto Octavo del convenio interadministrativo referido, el Ayuntamiento de Barcelona, como contraprestación de las obras que BSAV ejecuta para la ciudad, se compromete con la obligación de aportar gratuitamente a la Sociedad el aprovechamiento urbanístico municipal previsto en la normativa del suelo y urbanística, para asumir el coste de las inversiones que lleva a cabo la misma Sociedad, el Ministerio de Fomento, RENFE o el GIF (hoy ADIF), en los términos del referido convenio.

V.- La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión 9 de septiembre de 2021, aprobó definitivamente el Proyecto de reparcelación del Polígono de actuación urbanística delimitado por la Modificación puntual del PGM en el subámbito 2 del sector IV "La Maquinista" (expediente 15GU04), con las especificaciones que se mencionan en el referido acuerdo de aprobación, incluido el cumplimiento de la sentencia número 112/2018 de 23 de mayo de 2018 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 14 de Barcelona, y declarada firme.

Asimismo, en el mismo expediente 15GU04, y en fecha 7 de julio de 2023, la primera teniente de Alcaldía, por delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2023, aprobó la Operación jurídica complementaria de modificación del mencionado Proyecto de reparcelación (PAU único MPPGM SA 2 sector IV "La Maquinista"), consistente en el ajuste de las circunstancias descriptivas y gráficas de determinadas fincas aportadas y resultantes del proyecto de reparcelación mencionado.

VI.- En las determinaciones del referido proyecto de reparcelación y la operación jurídica complementaria de modificación de éste se concretó la materialización de la adjudicación al Ayuntamiento de Barcelona en concepto de cesión gratuita y obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico de la actuación del PAU único de la MPPGM en el subámbito 2 del sector IV Maquinista.

La cesión del 10% de aprovechamiento al municipio se efectúa, de acuerdo con el referido proyecto, adjudicando al Ayuntamiento un aprovechamiento de 17.500 m² de techo destinado a vivienda de promoción pública y el aparcamiento correspondiente, más un pago en metálico por importe de 2.742.508,17 €.

VII.- La referida cantidad de 2.742.508,17€ (IVA no incluido por operación no sujeta ex artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido -LIVA-) ha sido facturada por el Ayuntamiento de Barcelona (procedimiento de la Dirección de Patrimonio número 2023000447, número de factura PS00000030, emitida en fecha 24 de mayo de 2023) al adjudicatario UNIBAIL RODAMCO STEAM, SL, con NIF B85469351, quien procedió el 26 de julio de 2023 a abonar dicha cantidad mediante transferencia bancaria a la cuenta operativa de la Administración.

III.- El Ayuntamiento manifiesta su voluntad de transferir a la Sociedad el importe abonado en metálico en concepto de parte del porcentaje que ha adquirido por cesión obligatoria y gratuita en el ámbito de gestión referido anteriormente, a cambio de obra de urbanización e infraestructura por el mismo importe (ambos importes antes de IVA). De este modo, da cumplimiento a las obligaciones dimanantes del pacto Octavo del convenio de 2002.

IX.- El presente convenio ha sido tramitado de conformidad con lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y ha sido aprobada su firma, así como la de los actos de ejecución que se deriven de la misma, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona de fecha 24 de diciembre de 2024.

X.- Asimismo, la firma del presente convenio y de los actos de ejecución que se deriven de la misma, ha sido aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de BSAV de fecha 28 de noviembre de 2024.

Vistas las consideraciones expuestas, las partes intervinientes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones que ha de regir, de conformidad con las obligaciones dimanantes del pacto Octavo del Convenio interadministrativo de 12 de junio de 2002, la transferencia del importe de 3.318.434,88 €, siendo la suma de la referida cantidad de 2.742.508,17 €, más la cuota de IVA por importe de 575.926,71 €, que se corresponde con parte del valor del porcentaje de cesión gratuita y obligatoria a favor del Ayuntamiento de Barcelona, en ejecución del PAU único de la MPPGM subámbito 2 del sector IV Maquinista, de acuerdo con los expositivos VI a IX, a cambio de la entrega por parte de BSAV de obras de infraestructura y urbanización por valor equivalente (3.318.434,88 €, IVA incluido).

SEGUNDA. - TRANSMISIÓN DEL IMPORTE ECONÓMICO PARCIAL DEL PORCENTAJE DE CESIÓN GRATUITA Y OBLIGATORIA A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PAU ÚNICO DE LA MPPGM EN EL SUBÁMBITO 2 DEL SECTOR IV (MAQUINISTA), EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 12/06/2002

El Ayuntamiento de Barcelona aportará en el presente acto el importe de 2.742.508,17 € (antes de IVA), que se corresponde con parte del valor del porcentaje de cesión gratuita y obligatoria a favor del Ayuntamiento de Barcelona, en ejecución del PAU único de la MPPGM subámbito 2 del sector IV Maquinista, a la sociedad Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A.

Asimismo, aportará la cuota de IVA por importe de 575.926,71 €, siendo el valor total de 3.318.434,88 €.

Para ello, el Ayuntamiento ha consignado el importe de 3.318.434,88 euros en la aplicación presupuestaria D/0500/ D/74497/15131 (Actuación P.09.7011.05) del presupuesto del año

2024. Este importe se abonará mediante transferencia bancaria a la sociedad a la firma del presente convenio.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN POR PARTE DE BSAV

Como contraprestación a la aportación municipal de la cantidad de 3.318.434,88 € (IVA incluido), la sociedad BSAV se compromete a entregar al Ayuntamiento de Barcelona obras de urbanización y/o infraestructura en el ámbito La Sagrera - Sant Andreu, mediante la transmisión de las certificaciones de obra y la prestación de los servicios de gestión y dirección de estas por valor equivalente, dando así cumplimiento al destino de la aportación del Ayuntamiento de Barcelona de conformidad con lo previsto en el pacto Octavo del convenio interadministrativo de 12 de junio de 2002 ya citado.

CUARTA. - TRATAMIENTO Y REPERCUSIÓN DEL IVA

La entrega de BSAV al Ayuntamiento de Barcelona de obras de infraestructura y/o urbanización por valor de 2.742.508,17 € (antes de IVA) se encuentra grabada por el impuesto sobre el valor añadido, pues se califica como operación sujeta y no exenta de este impuesto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido (artículo 75.dos LIVA). La base imponible del impuesto de esta operación es de 2.742.508,17 €, y la cuota de IVA, al tipo impositivo del 21 por ciento, asciende a 575.926,71 €. El valor total es de 3.318.434,88 €.

La repercusión del IVA se produce como sigue: BSAV repercute en este acto al Ayuntamiento de Barcelona, mediante la correspondiente factura, una cuota de IVA por importe de 575.926,71 €, correspondiente al pago anticipado de la obra que se ejecutará por valor equivalente al del porcentaje de cesión gratuita y obligatoria adjudicado y abonado a favor del Ayuntamiento de Barcelona, en ejecución del PAU único de la MPPGM subámbito 2 del sector IV Maquinista, en virtud de lo que dispone el artículo 75. Dos LIVA.

El Ayuntamiento de Barcelona lleva a cabo la transferencia de capital en virtud del presente convenio por 3.318.434,88 €, IVA incluido, en los Términos de la cláusula Segunda del presente convenio.

QUINTA. - CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la suscripción del presente Convenio se prevé la constitución de una comisión de seguimiento, integrada como mínimo por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Barcelona, uno de los cuales presidirá la comisión;
- Dos representantes de la sociedad BSAV;

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento de las diferentes actuaciones para el cumplimiento del objeto del convenio;
- Evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones de las partes;

- Resolver los problemas que se puedan suscitar en la interpretación y cumplimiento del convenio;
- Conciliar ante posibles cuestiones litigiosas que se puedan originar entre las partes.

En la reunión de constitución de esta comisión de seguimiento se levantará acta en la que se identificarán su presidente/a y secretario/a. Los miembros de la comisión, o personas en quien deleguen, se reunirán con la periodicidad que se requiera, y se adoptarán los acuerdos que procedan.

A las reuniones de la comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes y sin tener carácter de integrante, el personal técnico cuya presencia se considere conveniente por el cumplimiento de las funciones que la comisión tiene encomendadas, y cuyo parecer técnico se considere pertinente consultar.

SEXTA. - DURACIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio producirá efectos desde su firma y hasta la plena realización de su objeto, y será vigente hasta la finalización de las actuaciones previstas, con un máximo de cuatro años de duración, sin perjuicio de que se pueda acordar la prórroga correspondiente, según con lo establecido en la Disposición adicional 3 del Real Decreto Ley 7/2019.

Sin embargo, en caso de que una de las partes no cumpla aquello a lo que se ha comprometido, la otra parte queda facultada por exigir el cumplimiento o dejarlo resuelto. También se podrá resolver por las otras causas que establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio, por su objeto, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo que dispone su artículo 6. Se rige por el contenido de sus estipulaciones y con carácter supletorio por la normativa administrativa de carácter básico, en particular la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, así como por la normativa patrimonial de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre y su normativa de desarrollo.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se originen entre las partes por razón de este convenio y no se hayan podido resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de la ciudad de Barcelona, sin perjuicio de aquello previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio mediante firma digital, considerándose la fecha de este documento la de la última firma.

Siguen las firmas de las personas intervinientes, la última de las cuales es de fecha 30 de diciembre de 2024.

Director general Barcelona Sagrera Alta Velocidad, Sr. Joan Baltà Torredemer.

Gerente de Área de Urbanismo y Vivienda, Joan Cambroneró Fernández.

Secretaria delegada de l'Ajuntament de Barcelona, Sra. Sara de Roa López.